

**HECHO ESENCIAL**

**MAPFRE COMPAÑÍA DE SEGUROS DE VIDA DE CHILE S.A.**

Santiago, 20 de mayo de 2024

Señora  
Solange Berstein J.  
Presidenta  
Comisión para el Mercado Financiero  
Av. Libertador Bernardo O'Higgins 1449  
Presente

**Ref.: Comunica Hecho Esencial**

De nuestra consideración:

De acuerdo a lo establecido en los artículos 9 y 10 de la Ley Nº 18.045 sobre Mercado de Valores, Norma de Carácter General Nº 30, Circulares Nº 662 y 991 de la Comisión para el Mercado Financiero (la "Comisión"), y demás normativa vigente, y en línea con lo informado a esta Comisión mediante hechos esenciales de 19 de diciembre de 2023 y 18 de marzo de 2024, actuando debidamente facultado al efecto, y en representación de MAPFRE COMPAÑÍA DE SEGUROS DE VIDA DE CHILE S.A. (la "Sociedad"), comunico a usted en calidad de hecho relevante lo siguiente:

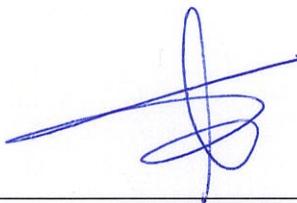
Que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 27 del Decreto con Fuerza de Ley Nº 251 de 1931, y en la Circular Nº 925 de 1990 (la "Circular 925"), y habiéndose cumplido los términos y condiciones acordados por la Sociedad y Caja Reaseguradora de Chile S.A. ("Caja Re") en el Contrato de Promesa de Cesión de Cartera celebrado entre dichas partes por escritura pública de fecha 19 de diciembre de 2023, el cual fue autorizado por esta Comisión mediante Resolución Exenta Nº 2634 de fecha 15 de marzo de 2024, informamos que con fecha 17 de mayo pasado, se celebró, por escritura pública, el Contrato de Cesión de Cartera de Contratos de Reaseguros (en adelante, el "Contrato de Cesión").

Cabe señalar que conforme lo indicado en el Contrato de Cesión, la cesión producirá todos sus efectos legales a partir de las 00:00 horas del primer día del mes inmediatamente siguiente a aquel en que se celebre el mismo, esto es, el día 01 de junio de 2024 ("Fecha de la Cesión"). A partir de la Fecha de la Cesión, Caja Re dejará de tener responsabilidad por aquellos contratos de reaseguros traspasados a la Sociedad, asumiendo esta última, frente a los respectivos reasegurados, todas las obligaciones asociadas a los mismos.

La cesión que da cuenta el Contrato de Cesión no grava los derechos de los reasegurados bajo los contratos de reaseguro cedidos ni modifica sus garantías.

Por último, y de acuerdo a lo dispuesto en la Circular 925, dentro del plazo de 10 días contado desde la celebración del contrato, remitiremos a esta Comisión, copia del Contrato de Cesión y de los documentos que se protocolizaron junto con su otorgamiento.

Sin otro particular, saluda atentamente a usted,



Eva Tamayo Etayo  
Gerente General

**MAPFRE COMPAÑÍA DE SEGUROS DE VIDA DE CHILE S.A.**